BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año XCIX

BO Nº 17

12 de Febrero de 2.016

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

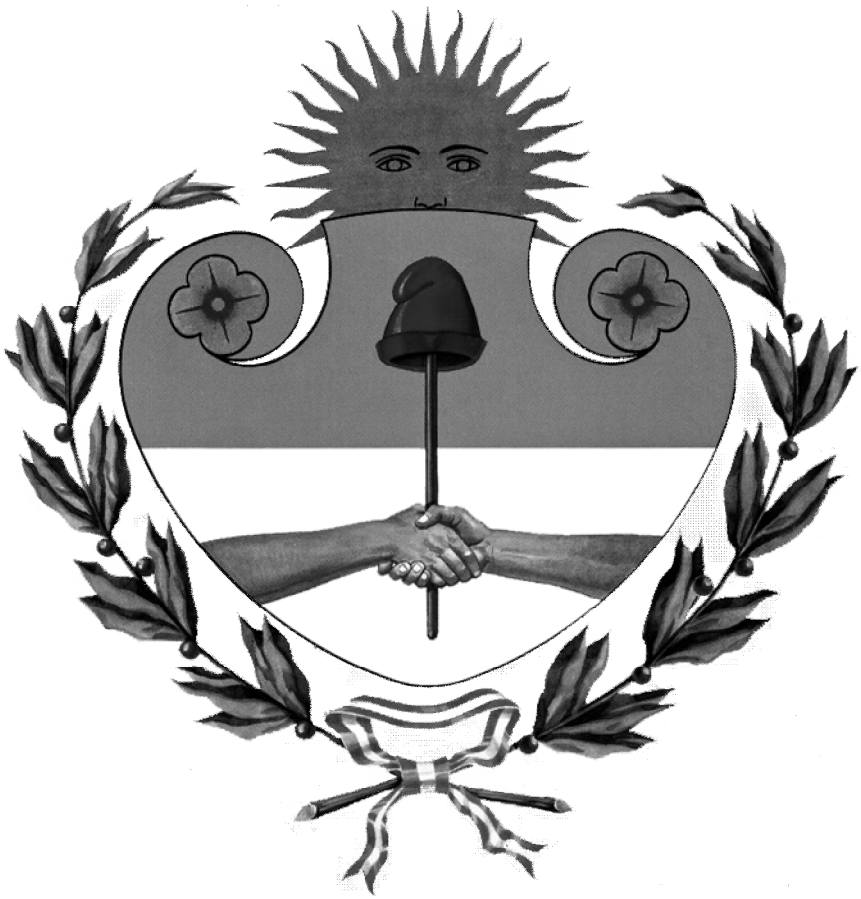
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Miguel Ángel Pacanis
- Director -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 400-G/16.-
EXPTE. Nº 0900-1076/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Acéptase, con retroactividad al 01 de Enero de 2016, la renuncia presentada por el Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN, D.N.I. Nº 08.193.639, al cargo de Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, del Poder Judicial de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
FISCALÍA GENERAL

FE DE ERRATAS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.

El Fiscal General Dr. Sergio Lello Sanchez informa que en la Resolución M.P.A. N° 06/2016 de fecha 29 de enero de 2016 publicada en Boletín Oficial N° 15 se advierte que se ha incurrido en un error material al incluir en el listado de los Turnos de las Fiscalías a los Jueces de Control y Tribunales en lo Criminal, corresponde subsanar el mismo por lo tanto se debe rectificar los listados incluyendo solo los turnos correspondientes a las Fiscalías de Investigación y de Control.
Los Artículos 1° y 2° quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º) Establecer los turnos de los Agentes Fiscales que deberán intervenir en el año en curso Jurisdicción San Salvador de Jujuy, conforme se detalla a continuación:

Mes	Fiscalía de Investigación	Fiscalía de Control
Febrero	8-1-2	2
Marzo	3-4-5	3
Abril	6-7-8	Apelaciones
Mayo	1-2-3	1
Junio	4-5-6	2
Julio	7-8-1	3
Agosto	2-3-4	Apelaciones
Septiembre	5-6-7	1
Octubre	8-1-2	2
Noviembre	3-4-5	3
Diciembre	6-7-8	Apelaciones

ARTÍCULO 2º) Establecer los turnos de los Agentes Fiscales que deberán intervenir en el año en curso Jurisdicción Centro Judicial San Pedro de Jujuy, conforme se detalla a continuación:

Mes	Fiscalía de Investigación	Fiscalía de Control
Febrero	12-9-10	2
Marzo	11-12-9	3
Abril	10-11-12	Apelaciones
Mayo	9-10-11	1
Junio	12-9-10	2
Julio	11-12-9	3
Agosto	10-11-12	Apelaciones
Septiembre	9-10-11	1
Octubre	12-9-10	2
Noviembre	11-12-9	3
Diciembre	10-11-12	Apelaciones

Registrar, notificar a la Señora Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a los Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General-Ministerio Público de la Acusación

12 FEB. LIQ. Nº 123032 $90,00.-

LICITACIONES

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA
ESCUADRON 53 "JUJUY"
LICITACION PÚBLICA Nº 01/2016
Expediente Nº QI 5-4014/26
Objeto de la Contratación: Servicio de Internet para El Paso Internacional "Jama".
Clase: De Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin Modalidad.
Costo de Reproducción del Pliego: Sin Costo ($0,00).
Retiro y Obtención de Pliegos: Lugar/Dirección: En la Unidad Técnica Administrativo Contable del Escuadrón 53 "Jujuy" de Gendarmería Nacional, sito en Ruta Provincial Nro. 1 Km. 0,47-Campamento El Arenal-San Salvador de Jujuy-C.P 4600. Plazo y Horario: Días Hábiles, en los Horarios de 08:00 a 12:30 horas, hasta DOS (2) horas antes a la fijada para la fecha de apertura. Importante: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido, con el fin de presentarse a cotizar, o consultando en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".
Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: En la Unidad Técnica Administrativo Contable de la Jefatura del Escuadrón 53 "Jujuy" de Gendarmería Nacional, sito en Ruta Provincial Nro. 1 Km. 0,47-Campamento El Arenal-San Salvador de Jujuy-C.P 4600. Plazo y horario: Días hábiles de 08:30 a 12:30 horas, hasta una (1) hora antes de la fijada para la Apertura de ofertas. Cierre de Ofertas: 08 de marzo de 2016 a las 11:00 horas. Acto de apertura: Lugar/Dirección: En la Unidad Técnica Administrativo Contable del Escuadrón 53 "Jujuy" de Gendarmería Nacional, sito en Ruta Provincial Nro. 1 Km. 0,47-Campamento El Arenal-San Salvador de Jujuy-C.P 4600. Día y hora: 08 de marzo de 2016-12:00 hs.

12/15 FEB. LIQ. Nº 122994 $200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Primer Testimonio-Escritura Numero Trescientos Ochenta y Seis (386) Protocolo "A".- Contrato Constitutivo de Farmacia del Norte Yuto Sociedad en Comandita Simple.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Octubre de dos mil quince, ante mí:- Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial N°14, comparecen:- la señorita Brenda del Pilar Ellemberg, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 32.248.471, CUIT N°27-32248471-8, de 29 años de edad, nacida el 26 de Abril 1986, farmacéutica, soltera, domiciliada en calle 23 de Agosto N°152 de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, accidentalmente aquí, y la señora Juana Rosa Gonzalez, argentina, Documento Nacional de Identidad N°13.710.560, CUIT N°27-13710560-3, de 58 años de edad, nacida el 18 de Octubre de 1957, empresaria, casada en primeras nupcias con Héctor Julio Barrera, con domicilio en calle Mitre N°112 de la ciudad de Salta-Capital, Provincia del mismo nombre, accidentalmente aquí.- Ambas comparecientes son personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, acreditan identidad en los términos del art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, y dicen:- Que vienen por este acto a constituir una Sociedad En Comandita Simple en los términos establecidos por artículos 134, subsiguientes y concordantes de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, bajo las siguientes condiciones estatutarias: Primera: Razón Social:- La Sociedad constituída girará en esta plaza bajo la denominación de **FARMACIA DEL NORTE YUTO S.C.S.**, constituyendo domicilio social y legal en calle Hardcastle esq. San Martín de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Segunda: Plazo: se fija el plazo de duración de la sociedad en diez (10) años a partir de la suscripción del presente instrumento, el que podrá ser prorrogado por períodos idénticos o superiores, dispuesto por unanimidad en Asamblea General de Socios y con expresa toma de razón de ello en el Registro Público de Comercio.- Tercera: Objeto: El objeto social de Farmacia Del Norte Yuto S.C.S. consiste en la comercialización mayorista y minorista de fármacos y productos medicinales; artefactos, instrumental y material médico de todo tipo y especie, pudiendo al efecto, celebrar toda clase de contratos de representación, distribución y proveeduría, a nivel nacional e internacional.- Cuarta:- Capital:- El capital social de Farmacia Del Norte Yuto S.C.S. será de Pesos CINCUENTA MIL ($50.000.-), que será integrado en dinero en efectivo y de la siguiente forma: a) la socia comanditaria Sra. Juana Rosa Gonzalez, la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE NUEVE MIL QUINIENTOS ($49.500.-); y b) La socia comanditada Brenda Del Pilar Ellemberg la suma de Pesos QUINIENTOS ($500). Quinta:- Administración: La socia comanditada Brenda

Del Pilar Ellemberg, tendrá a su cargo la administración, representación y uso de la firma Farmacia Del Norte Yuto S.C.S.- En ejercicio de ello, queda expresamente facultada para celebrar y concluir toda clase de contratos, actos y acuerdos destinados al cumplimiento del objeto social establecido, pudiendo al efecto comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles que hacen al giro ordinario de la sociedad; abrir y clausurar cuentas bancarias y celebrar todo tipo de acuerdos de comercialización con instituciones públicas o privadas.- Queda asimismo facultada a la firma de contratos de locación, venta, permuta y prenda de bienes muebles de la sociedad, con expreso acuerdo de socios en Asamblea General, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma en garantía o avales de operaciones ajenas al interés social y al giro ordinario de Farmacia del Norte Yuto S.C.S..- Sexta:- Remuneraciones del Administrador: Honorarios: quedan establecidos en la suma de Pesos Once Mil ($11.000.-) y serán abonados en forma mensual, desde el segundo período de actividades, independientemente de las sumas dinerarias en concepto de dividendos liquidadas por su participación en las ganancias netas resultantes de los balances respectivos.- Séptima: Balance: El ejercicio anual de la sociedad concluirá el 31 de Diciembre de 2016, y en idéntica fecha de cada año subsiguiente.- En esa fecha, el administrador preparará el Balance General e Inventario de Bienes, instrumentos éstos que deberán ser sometidos a su aprobación en Asamblea General de Socios, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de la conclusión del período contable.- Previa deducción de las reservas; provisiones; amortizaciones de pasivos y previsiones de reinversión, si las hubiere, las ganancias se distribuirán entre las socias en los siguientes porcentuales:- la socia comanditaria Juana Rosa Gonzalez, noventa y nueve por ciento (99%); a la socia comanditada Brenda Del Pilar Ellemberg, uno por ciento (1%).- Octava: Cesión de Capital a Terceros: La cesión de capital a terceros ajenos a la sociedad requiere de la conformidad de Asamblea General de Socios.- En el caso de la comanditada, podrá esta ceder su aporte social y solicitar el retiro de la sociedad en favor de un tercero en idénticas condiciones a las establecidas en el presente contrato social.- Novena:- Disolución y Liquidación de la Sociedad:- A los fines de la disolución de la sociedad, la designación de Liquidador será decidida por Asamblea General de Socios.- Quedarán a cargo del mismo el pago de las obligaciones sociales, y el haber resultante, se dividirá entre los socios en la proporción establecida en cláusula precedente en los términos de la distribución de dividendos.- Finalmente, facultan a la Dra. Karina Andrea Ismael MP.1621, Abogada del Foro de esta Provincia, para la inscripción del presente contrato social, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, a todo efecto legal.- Previa lectura y ratificación firman las comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mi que doy fé.- Fdo:- Brenda del Pilar Ellemberg; Juana Rosa Gonzalez; Está mi sello notarial; Ante mi: Olga Olivia Otero-Escribana- Titular Reg. N° 14 S. P. Jujuy.- Concuerda:- Con su escritura Matríz, la que pasó a folio 704 del Protocolo A en el Registro Notarial a mi cargo, doy fé.- Para Los Comparecientes: Expido Primer Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, S. PEDRO DE JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2016.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA
12 FEB. LIQ. Nº 122993 $200,00.-

Primer Testimonio-Escritura Numero Cuatrocientos Sesenta y Seis (466).- Protocolo "A".- Complementaria de Escritura Publica N° 386/15-Modificación de Contrato Constitutivo de Farmacia del Norte Yuto Sociedad en Comandita Simple.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil quince, ante mí: Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial N°14, comparecen: la señorita Brenda del Pilar Ellemberg, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 32.248.471, CUIT N°27-32248471-8, de 29 años de edad, nacida el 26 de Abril 1986, farmacéutica, soltera, domiciliada en calle 23 de Agosto N°152 de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, accidentalmente aquí, y la señora Juana Rosa Gonzalez, argentina, Documento Nacional de Identidad N°13.710.560, CUIT N°27-13710560-3, de 58 años de edad, nacida el 18 de Octubre de 1957, empresaria, casada en primeras nupcias con Héctor Julio Barrera, con domicilio en calle Mitre N°112 de la ciudad de Salta-Capital, Provincia del mismo nombre.- Ambas comparecientes son personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, acreditan identidad en los términos del art. 306 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación, y expresan:- Que son integrantes de la razón social **FARMACIA DEL NORTE YUTO SCS**., constituída mediante Escritura Pública N°386 de fecha 15 de Octubre de 2015, autorizada por ante mí, doy fé.- Que presentado dicho instrumento para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, fue requerida por dicho organismo la actualización del monto constituido de capital.- Consecuentemente, y en los términos de lo establecido por la Inspección General de Justicia de la Nación-Dcto Nº1331/12 resuelven elevar el mismo a la suma de Pesos CIEN MIL ($100.000), suscripto en los siguientes términos:- Juana Rosa Gonzalez, la suma de Pesos Noventa Mil ($90.000.-) María Del Pilar Ellemberg, la suma de Pesos Diez Mil ($10.000.-), procediéndose a la Integración Mínima del Capital, en el porcentual facultado por la norma (25%) cuya depósito en entidad bancaria oficial será acreditado por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en la oportunidad de su inscripción.- Consecuentemente, queda operada la Modificación del Contrato Social mencionado, quedando redactada su cláusula CUARTA en los siguientes términos:"... Capital: El capital social de Farmacia Del Norte Yuto S.C.S. será de Pesos CIEN MIL ($100.000.-), que será integrado en dinero en efectivo y de la siguiente forma: a) la socia comanditaria Sra. Juana Rosa Gonzalez, la suma de Pesos NOVENTA MIL ($90.000); y b) La socia comanditada Brenda del Pilar Ellemberg la suma de Pesos DIEZ MIL ($10.000)...", solicitando finalmente de mí, la autorizante, expida testimonio respectivo para su agregación en forma complementaria al contrato social suscripto, y su anotación en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman las comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mi que doy fé. Hay dos firmas: Juana Rosa Gonzalez; Maria Del Pilar Ellemberg.- Está mi sello: ante mí: Olga Olivia Otero-Titular Registro N°14 S.P. Jujuy.- Concuerda: Con su escritura matriz que autoricé en el Protocolo a mi cargo a folio 658, doy fé.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, S. PEDRO DE JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2016.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA
12 FEB. LIQ. Nº 122993 $130,00.-

Declaración Jurada.- La que suscribe Brenda Del Pilar Ellemberg, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 32.248.471, CUIT N°27-32248471-8, de 29 años de edad, nacida el 26 de Abril 1986, farmacéutica, soltera, domiciliada en calle 23 de Agosto N°152 de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy; persona capaz, hábil, mayor de edad, expresa:- Que lo que manifestará lo hará en el carácter de Declaración Jurada, conociendo las penalidades establecidas por ley, y en consecuencia dice:- Primero:- Que es socia comanditada integrante de la razón que gira en esta plaza bajo la denominación de **FARMACIA DEL NORTE YUTO SCS**., constituída bajo Escritura Pública N°386 de fecha 15 de Octubre de 2015, autorizada por ante la Escribana Olga Olivia Otero, Titular del Registro Notarial N°14.- Segundo:- Que de conformidad a lo ordenado por art. 264 de la Ley 19550-General de Sociedades, declara no encontrarse comprendida en las causales de incompatibilidad establecidas como fallido por quiebra culpable o fraudulenta ni quiebra o concurso casual, ni ha formado parte de sociedades comerciales en tal situación; no ha sido condenada por delitos que aparejen inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, ni por delitos de robo, hurto, defraudación, estafa, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fé pública ni cometidos en la liquidación constitución o funcionamiento de sociedades, como tampoco se encuentra en ejercicio de cargos o funciones de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de Farmacia Del Norte Yuto SCS.- Tercero:- Que el domicilio social declarado-calle Hardcastle esq. San Martín de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, constituye asimismo Domicilio Especial de la firma, donde serán válidas todas las notificaciones e interpelaciones-judiciales o extrajudiciales que fueran menester, y en el que se encuentra asentado el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la misma, bajo dirección de e-mail farmanorteyuto@hotmail.com.- Cuarto:- Declara finalmente y bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, no hallándose incluida o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" establecida por la Unidad de Información Financiera - Res. UIF 11/2011, asumiendo-además-el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de nueva declaración jurada.- Que en constancia de ello, suscribe y otorga esta Declaración Jurada, en San Pedro de Jujuy, a los dos días del mes de Diciembre de dos mil quince.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, S. PEDRO DE JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2016.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA
12 FEB. LIQ. Nº 122993 $130,00.-

Declaración Jurada.- La que suscribe Juana Rosa Gonzalez, argentina, Documento Nacional de Identidad N°13.710.560, CUIT N°27-13710560-3, de 58 años de edad, nacida el 18 de Octubre de 1957, empresaria, casada en primeras nupcias con Héctor Julio Barrera, con domicilio en calle Mitre N°112

de la ciudad de Salta-Capital, Provincia del mismo nombre; persona capáz, hábil, mayor de edad, expresa:- Que lo que manifestará lo hará en el carácter de Declaración Jurada, conociendo las penalidades establecidas por ley, y en consecuencia dice:- Primero: Que es socia comanditaria integrante de la razón que gira en esta plaza bajo la denominación de **FARMACIA DEL NORTE YUTO SCS.,** constituída bajo Escritura Pública N°386 de fecha 15 de Octubre de 2015, autorizada por ante la Escribana Olga Olivia Otero, Titular del Registro Notarial N°14.- Segundo: Que el domicilio social declarado-calle Hardcastle esq. San Martín de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, constituye asimismo Domicilio Especial de la firma, donde serán válidas todas las notificaciones e interpelaciones-judiciales o extrajudiciales que fueran menester, y en el que se encuentra asentado el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la misma, bajo dirección de e-mail farmanorteyuto@hotmail.com.- Tercero: Declara finalmente y bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, no hallándose incluida o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" establecida por la Unidad de Información Financiera-Res. UIF 11/2011, asumiendo además el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de nueva declaración jurada.- Que en constancia de ello, suscribe y otorga esta Declaración Jurada, en San Pedro de Jujuy, a los dos días del mes de Diciembre de dos mil quince.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, S. PEDRO DE JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2016.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA
12 FEB. LIQ. Nº 122993 $130,00.-

Contrato de Constitución de "Delta Construcciones S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de julio de dos mil quince, se reúnen: La Señora Jadilla Haidar, DNI Nº 4.144.013, nacida el 15/05/41, de nacionalidad argentina, Profesora de Matemática y Cosmografía, viuda de sus únicas nupcias con don Amado Reyes Reymundo, con domicilio en calle La Tijereta N° 691 del Barrio Los Perales de esta Ciudad y la Señora Viviana Jadilla Reymundo, DNI Nº 23.581.104, nacida el 18/09/1973, de nacionalidad argentina, divorciada, Empresaria, con domicilio en calle La Tijereta N° 691 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y por la ley 19.550 (y sus modificaciones): Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará **"DELTA CONSTRUCCIONES S.R.L."**, cuyo domicilio social y legal se establecerá en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de venta, depósitos, o corresponsalías en el país o en el extranjero.- Segunda: Duración: La Sociedad tendrá un término de duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo unánime de los/as socios/as.- Tercera: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Ejecución de proyectos, dirección, asesoramiento, construcción, reparación y mantenimiento de obras de arquitectura (edificios, escuelas, viviendas), de ingeniería (caminos, canales, defensas, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes), de infraestructura (vial, redes de agua y de cloaca, gas, electricidad, fluidos, datos, de loteos), y todo otro tipo de obras conexas, sean de carácter público o privado. 2) Instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación directa o indirecta con el rubro de la construcción; tales como la extracción de áridos; comercialización de materiales de la construcción (cementos, hierro, piedras, agregados, tubos y otros); servicios de alquiler de maquinarias (pesadas y livianas); carpintería metálica y todo otro servicio o actividad complementaria o conexa que resulte necesaria para el correcto y buen cumplimiento del objeto social. La Sociedad, con tales propósitos podrá: 1) comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, invertir títulos valores reales y/o virtuales y cualquier otro bien mueble o inmueble; 2) celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas (públicas o privadas), 3) ceder y recibir cesiones de derechos ya sean contractuales o de otro tipo, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, con el fin de facilitar o proteger los negocios de la Sociedad; 4) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; 5) comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social; 6) ejercer mandatos y/o representaciones; 7) dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real o gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles; 8) realizar todo tipo de operaciones financieras ante Bancos y/o Entidades Financieras públicas, privadas, o mixtas; 9) conceder, con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de acuerdo a las modalidades previstas por la legislación vigente; 10) efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; 11) participar en todo tipo de licitaciones, concursos, compulsas, pedidos de precios o concesiones, sean de carácter público o privado, de orden municipal, provincial, nacional e internacional; 12) exportar e importar maquinarias, insumos y/o productos necesarios para el desarrollo del objeto social; 13) explotar licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y procedimientos de fabricación de cualquier material o producto relacionado con la construcción; 14) realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones reales y virtuales y otros valores mobiliarios; y 15) todos los actos y/ o contratos que se relacionen - directa, indirecta y/o complementariamente - con el objeto de la Sociedad, y que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes y/ o este contrato. Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), que estará representado por 12.000 (doce mil) cuotas sociales de 1 (un) voto cada una, con un valor nominal de $100,00 (pesos cien) por cada cuota social. Las Señoras Socias suscriben, totalmente en este acto, el Capital Social, de acuerdo a las siguientes proporciones: la Sra. Jadilla Haidar suscribe 10.000 (diez mil) cuotas sociales, por un valor de $1.000.000,00 (pesos un millón mil) que representan los 5/6 partes del Capital Social y la Señora Viviana Jadilla Reymundo suscribe 2.000 (dos mil) cuotas sociales, por un valor de $200.000,00 (pesos doscientos mil) que representa 1/6 del Capital Social. En éste acto las Señoras Socias integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto, en dinero efectivo conforme el siguiente detalle: La Señora Jadilla Haidar la suma de $250.000 y la Señora Viviana Jadilla Reymundo la suma de $50.000. El saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social suscripto pendiente de integración, deberá ser integrado dentro de los 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En caso que los socios no integrasen las cuotas sociales suscriptas dentro del plazo convenido, la Sociedad procederá a requerir el cumplimiento de la obligación por medio fehaciente, dentro de un plazo no mayor de 30 días. En caso que la Socia morosa no hiciera efectiva la integración dentro del plazo concedido, la Sociedad podrá optar entre: a) iniciar la acción judicial correspondiente, b) rescindir la suscripción realizada, en cuyo caso, el saldo integrado por la socia morosa quedará en poder Sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. Quinta: Aumento de Capital: El Capital Social podrá ser incrementado cuando el giro comercial de la Sociedad así lo requiera. El incremento del capital social deberá realizarse mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuyas condiciones de emisión, montos y plazos de integración serán aprobadas por la Reunión de Socios citada a tal efecto, y con el voto favorable de la mayoría de capital social, conforme lo previsto por el artículo 151 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Los socios que hubieran manifestado su disidencia al incremento del capital, o que hubieran estado ausentes, podrán ejercer su derecho de retiro notificando en forma fehaciente a la Sociedad, dentro de los 15 días de tomado conocimiento fehaciente del contenido de la Resolución Social que aprueba el incremento del capital. Para la liquidación y reembolso de la parte del socio que ejerce el derecho de retiro, resultará de aplicación el procedimiento previsto por la Cláusula Decima del Contrato Social. Sexta: Administración y Representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un/a Socio/a Gerente elegido por las Socias en reunión citada a tal efecto. El/la Socio/a Gerente ejercerá su cargo de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) contará con todas las facultades para: a) realizar todos los actos y los contratos tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto de la Sociedad, tales como comprar, vender, dar y recibir en locación, ceder, gravar y constituir derechos reales, cuyo objeto recaiga sobre derechos, y/o bienes muebles e inmuebles; y b) para realizar todos los actos enunciados por el artículo 1.881 del Código Civil., 2) tendrá expresamente prohibido obligar a la Sociedad en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a favor del Socio Gerente o de terceros, y en operaciones ajenas al objeto social; 3) ejercerá su cargo hasta su remoción. 4) percibirá una remuneración (honorarios) por el ejercicio de sus funciones de gerencia, que será fijada y/o aprobada anualmente por los Socios, 5) podrá retirar una suma mensual a cuenta de su remuneración (honorarios), la cual deberá encontrarse consignada y discriminada en los Estados Contables Básicos respectivos. En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada, o cualquier otro motivo que produzca la incapacidad absoluta o relativa del/la Socio/a Gerente para continuar ejerciendo sus funciones, será reemplazado/a - en forma conjunta - por los/as socios/as sobrevivientes o no incapacitados/as que posean mayor participación en el capital social, quienes-cualesquiera de ellos/as-deberán llamar a Reunión de Socios para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este periodo realizar conjuntamente los actos, que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos por ante la Reunión de Socios/as en la cual se designe al/la nuevo/a Socio/a Gerente de la Sociedad. Séptima: Derecho de Información: Los/as Socios/as no gerentes ejercerán su derecho de información por escrito, con el alcance previsto por los artículos 55 y 61 y ss de la Ley

19.550 y sus modificatorias. El ejercicio del derecho de información de los/as Socios/as no gerentes no deberá menoscabar o perturbar el normal funcionamiento de la administración de la Sociedad. Octava: Ejercicio Social y Distribución de Utilidades: La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales y contables correspondientes. El ejercicio social cerrará los días 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses de producido el cierre del ejercicio social, el/la Socio/a Gerente procederá a practicar un inventario y a confeccionar los Estados Contables Básicos correspondientes, De la utilidad liquida y realizada que resulte de los Estados Contables Básicos mencionados, se destinara un 5% para la constitución de la Reserva Legal, hasta alcanzar como mínimo el 20% del Capital Social. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuidas en proporción a la participación social de cada uno de los Socios. Los Estados Contables y la Remuneración (Honorarios) del/la Socio/a Gerente, en la medida que esta última se encuentre discriminada en los Estados Contables, se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición los Estados Contables (o Balances) a los/as Socios/as, estos no fueran objetados por los/as Socios/as, o cualquier de ellos/as solicitare a la Gerencia una Reunión para su tratamiento específico. En este último supuesto, la Gerencia deberá convocar a Reunión de Socios/as dentro de los 15 días de notificado el referido requerimiento.- Novena: Reunión de Socios/as: La Reunión de Socios/as es el órgano supremo de la Sociedad. Los/as socios/as se reunirán por solicitud del Socio/a Gerente o de cualquiera de ellos que lo solicite expresamente, indicando en ambos casos el orden del día de los temas o puntos a considerar. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas habilitado a tal efecto. Los/as Socios/as serán notificados/as de la convocatoria a Reunión de Socios/as en los domicilios denunciados en el Contrato Social, salvo que hayan notificado su cambio de domicilio por escrito a la Gerencia. Las resoluciones sociales serán aprobadas por el voto de la mayoría del capital social, salvo para aquellos supuestos cuando la Ley o el Contrato requieran una mayoría más severa. Decima: Cesión de Cuotas Sociales y Derecho de Preferencia-Derecho de Retiro: La cesión de cuotas entre socios es libre.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino cuentan con el acuerdo de todos los/as socios/as.- El/la socio/a que se proponga ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad deberá comunicar fehacientemente a los/as demás socios/as y a la Sociedad. Los/as socios/as deberán pronunciarse en el término de quince días; pudiendo optar por la compra en iguales condiciones que las condiciones ofrecidas por el/la tercero/a. Si los/as socios/as no ejercen el derecho de preferencia, las cuotas podrán ser adquiridas, en subsidio por la Sociedad con utilidades o por reducción de capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo que los/as socios/as tuvieron para ejercer su derecho de opción.- Deberá presumirse que existe acuerdo de todos/as los/as socios/as a favor de la cesión a terceros, si los/as socios/as y la Sociedad no notifican en forma fehaciente al/la socio/a que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas terceros, respecto del uso del derecho de preferencia o de la oposición a la misma.- En caso de oposición a la cesión total o parcial de las cuotas sociales, el/la socio/a afectado/a podrá exigir la resolución parcial del contrato social respecto de su parte, debiendo la Sociedad preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valuar su participación y proceder a su reembolso.- Los/as Socios/as, en cualquier momento, sin expresión de causa, podrán ejercer libremente su derecho de retiro, mediante notificación en forma fehaciente a los/as socios/as y a la Sociedad. La Sociedad deberá preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valuar la participación del/la socio/a que se retira y proceder a su reembolso. Decima Primera: En caso de fallecimiento de alguno/a de los/as socios/as, la Sociedad dentro de los 30 días de producido el deceso; mediante resolución social en Reunión de Socios; podrá optar por incorporar a los/as herederos/as o proceder a efectuar la liquidación de las cuotas sociales según el procedimiento establecido en la Cláusula Decima. En el supuesto de que la Sociedad optara por la incorporación de los/as herederos/as del/la socio/a premuerto/a, y en la medida que todos los/as herederos/as del/la socio/a premuerto/a aceptaran el llamamiento, estos/as deberán incorporarse mediante unificación de personería. En el supuesto caso de no producirse la incorporación de los/as herederos/as del/la socio/a premuerto/a, la Sociedad liquidará su participación social a los/as herederos/as que así lo justifiquen, o al/la administrador/a de la sucesión según corresponda, conforme el procedimiento señalado en la Cláusula Decima.- Decima Segunda: La disolución se producirá por las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo del/la socio/a gerente. En el supuesto caso que el/la Gerente no acepte o renuncie a su función de liquidador/a, corresponderá a los/as Socios/as, en Reunión citada a tal efecto, designar a un/a Liquidador/a. Una vez pagadas las deudas sociales y la retribución del/la liquidador/a, se procederá a distribuir el saldo entre los/as socios/as en proporción al capital integrado, previa confección y aprobación de los Estados Contables Especiales respectivos. Una vez liquidada la Sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el/la Liquidadora. Decima Tercera: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los/as socios/as, derivada de la ejecución e interpretación del presente contrato, Las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a otro fuero o jurisdicción que le pudieran corresponder.- En este mismo acto los/as socios/as acuerdan lo siguiente: I) Designación de Socio Gerente: Se designa en el cargo de socia gerente a la Señora Jadilla Haidar DNI Nº 4.144.013, quien constituye domicilio especial en calle La Tijereta Nº 691, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La Gerente deposita en la caja de la Sociedad un pagaré por $20.000,00 (pesos veinte mil) en garantía de su desempeño.- II) Domicilio Social: Se fija domicilio social en calle Belgrano Nº 589, 2do. Piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- III) Integración-Bienes Propios: La señora Viviana Jadilla Reymundo manifiesta que la suma de dinero que ha integrado para la constitución de la Sociedad, reviste el carácter de bienes propios, producto de la donación de dinero en efectivo que han aceptado, y que la Señora Jadilla Haidar ha hecho efectivo a favor de ella, por el presente acto. La Señora Jadilla Haidar manifiesta que la suma donada a la Señora Viviana Jadilla Reymundo con motivo de la constitución de la Sociedad, reviste el carácter de anticipo de herencia. IV) Autorización: Los socios otorgan autorización al Dr. Jorge Ariel Aisama D.N.I. Nº23.755.759, para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción definitiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes julio de dos mil quince.- ACT. NOT. Nº B 00159950, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
12 FEB. LIQ. Nº 122998 $200,00.-

Acta de Reunión de Socios.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Noviembre de 2015, a las 17 horas, en la sede social de calle Belgrano 589-2do. Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen la Señora Jadilla Haidar, D.N.I. 04.144.013 y la Señora Viviana Jadilla Reymundo, D.N.I. 23.581.104, en su carácter de Socios de la Sociedad Delta Construcciones S.R.L, con el objeto de tratar las observaciones efectuadas por el Registro Público de Comercio al Instrumento de Constitución, conforme el siguiente Orden del Día: 1.- Modificación de la razón social. 2.- Denuncia de la ubicación completa de la sede social. 3.- Constitución de domicilio electrónico.- Con relación al primer punto del orden del día los Señores Socios deciden por unanimidad modificar la Cláusula Primera del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "La Sociedad se denominará "**DELTHA ARQUITECTURA / INGENIERÍA CIVIL S.R.L**.", cuyo domicilio social y legal se establecerá en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, locales de venta, depósitos, o corresponsalías en el país o en el extranjero". Con respecto al segundo punto del orden del día los Señores Socios denuncian que la sede social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad, se encuentra ubicada en calle Belgrano 589 2do. Piso (4600) San Salvador de Jujuy, autorizando e instruyendo a la Señora Jadilla Haidar, en su carácter de representante legal de la Sociedad para efectúe declaración jurada en tal sentido, conforme lo solicitado por la Señora Juez del Registro Público de Comercio. Con relación al tercer punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad constituir dirección de correo electrónico en delta_construcciones@yahoo.com.ar para toda notificación que se deba efectuar por el trámite de constitución a la Sociedad, autorizando e instruyendo a la Señora Jadilla Haidar, en su carácter de representante legal de la Sociedad para efectúe declaración jurada en tal sentido, conforme lo solicitado por la Señora Juez del Registro Público de Comercio. Siendo las 17:30 horas, y no habiendo más temas que tratar, los Señores Socios levantan la sesión. ACT. NOT. Nº B 00196235, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
12 FEB. LIQ. Nº 122998 $160,00.-

Declaración Jurada de Denuncia de Ubicación completa del domicilio de la Sede Social.- Quien suscribe, la Señora Jadilla Haidar, D.N.I. 04.144.013, en mi carácter de Socio Gerente de Deltha Arquitectura / Ingeniería Civil S.R.L., declaro bajo juramento que la sede social, centro principal de la dirección y administración de las actividades de **DELTHA ARQUITECTURA/INGENIERÍA CIVIL S.R.L,** se encuentra ubicada en calle Belgrano 589 2do. Piso (4600) San Salvador de Jujuy. La presente manifestación se realiza en carácter de declaración jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo la misma fiel expresión de la verdad. ACT. NOT. Nº B 00201478, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
12 FEB. LIQ. Nº 122998 $130,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 22 de febrero de 2016, a hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila esq. Aráoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo Clio Mio 5P Expression Pack I, año 2013, tipo Sedan 5 PTAS., motor marca Renault, nº D4FG728Q133983, chasis Renault nº 8A1BB2U01DL577417, Dominio MEO453. Secuestrado en "Expte. C-025080/14: Secuestro Prendario…"Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

12/15/22 FEB. LIQ. Nº 122996 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-020423/14** Caratulado: "Ejecutivo: Crediar S.A. c/ Sarapura Julián Martin, hace saber al Sr. Sarapura Julián Martin, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2014. Por presentado Dr. Gerardo Mario Sanchez, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Crediar S.A., a merito de la copia de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs.4/5.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requierase de Pago, Ejecución y Embargo a demandada Sra. Sarapura Julián Martin, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ($8.940,19.-) concepto de capital, con mas la de PESOS ($4.470,09) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trabese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de remate, para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Corrasele Traslado del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Junio del Año Dos Mil Quince.- Publíquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122992 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-199397/08** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Argañaraz Franco David"- hace saber por este medio al Sr. Argañaraz Franco David que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Carsa S.A. en contra de Franco David Argañaraz, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($3.343,83) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Pablo Román Carniellis en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($667) y al Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($1.333) - ambos en el doble carácter- por su labor desarrollada en autos, y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif – Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Setiembre de 2.015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122970 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-001995/13**, caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera S.A. c/ Avendaño Dario Nemesio se procede a notificar por este medio al Sr. Avendaño Dario Nemesio el Siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 19 de Abril de 2.013".- 1.- Por presentada la Dra. Almazan Analía, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de Compañía Financiera S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Avendaño Dario Nemesio, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHO MIL SESENTA Y CUATRO C/90/100 CTVOS. ($8.064,90) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS C/45/100 CTVOS. ($4.032,45), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectadas, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en Boletín Oficial y en un Diario local y tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2015

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122972 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, de San Pedro de Jujuy en el **Expte. Nº A-52155/12** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A c/ Rafael Alberto Bellido", procede a notificar al Sr. Rafael Alberto Bellido, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2014.- I.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación al demandado por medio de edictos agregados a fs. 38 a 43, declárase la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (art. 195 del C.P.C.).- II.- En consecuencia, desígnase Defensor Oficial del Sr. Rafael Alberto Bellido, al Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 196 del C.P.C.).- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122973 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16, de San Pedro de Jujuy en el **Expte. Nº A-51452/12** Caratulado Ejecutivo: Carsa S.A c/ Ramón Reyes", procede a notificar al Sr. Ramón Reyes, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2015.- I.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos, declárase la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (art. 195 del C.P.C.).- II.- En consecuencia, designase Defensor del Sr. Ramón Reyes, al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (art. 196 del C.P.C.).- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015.-

12/15/17 FEB. LIQ. Nº 122974 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº B-259371/11**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Ortiz, Guillermina", se hace saber al demando Sra. Guillermina Ortiz, las siguientes providencias: Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2015.- Proveyendo la presentación de fojas 62: I.- Atento lo manifestado y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 162 del C.P.C. (Informe del Tribunal Electoral de la Provincia (fojas 22), Informe Juzgado Federal-Secretaria Electoral (fojas 24), Encuesta Ambiental (fojas 43/48), ha lugar a lo solicitado y notifíquese por Edictos al demandado la providencia de fojas 13.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria". Providencia Fojas 13: "San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2011.-…Atento la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los artículos 472 inc 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Ortiz Guillermina, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS DOS MIL SETENTA Y CINCO con 86/100 ($2.075,86), en concepto de capital con más la de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS con 76/100 ($622,76) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo…- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-…- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese.- Fdo.: Dra. Amalia I. Montes Juez.-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2015.-

12/15/17 FEB. LIQ. Nº 122975 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados Ref. **Expte. Nº B-251779/11**, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Mamani Juan Pablo, se hace saber al Sr. Mamani Juan Pablo D.N.I. 29.270.590 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2011.- I-Por presentado el/la Dr. Lucia Di Pasquo en nombre y representación de Carsa S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder Gral. para Juicios que se acompaña.- II.- Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Mamani Juan Pablo D.N.I. Nº 29.270.590 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS C/01/100($4.786,01) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO C/80/100($1.435,80) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trabese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- II- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Cristina Marco-Juez Por Habilitación.-Ante Mi Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5)días.-San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2015.-

12/15/17 FEB. LIQ. Nº 122976 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-012.158/13,** caratulado: "Ejecutivo: Díaz, Jorge Gustavo c/ Buendía, Hilda", hacer saber a la Sra. Hilda Buendía la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 14 de setiembre del 2015.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Jorge Gustavo Díaz en contra de la Sra. Hilda Buendía hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL ($6.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recursos de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235) y con más I.V.A. si correspondiere.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Erica Griselda Sanchez en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($666,66), como letrada patrocinante y por la labor Professional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A Nº 14, Fº 27/28 Nº 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.255 última parte del 2do. apartado del Código Civil y Comercial, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra de la Sra. Hilda Buendía mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el

mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-Ante mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre del 2015.-

12/15/17 FEB.

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 6430/13** caratulado "Caceres Jairo Omar-Rojas Angel Eduardo p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados Cáceres Jairo Omar, argentino, de 22 años último domicilio en calle Martin Fierro 1950 Bo. Providencia de San Pedro de Jujuy, DNI 36.869.401, nacido el 29.05.92 en San Pedro de Jujuy-Rojas Angel Eduardo, argentino, de 24 años de edad, con último domicilio en Los Arenales s/n Bo. Ejercito del Norte de San Pedro de Jujuy, nacido el 31.10.89 en San Pedro de Jujuy, hijo de Rodolfo Alberto Rojas y de Antonia Mabel Guanuco, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 2 días del mes de Febrero del año 2016.-

05/10/12 FEB. S/C.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. Nº C-33.012/14** "Impugnación de Paternidad-Filiación Extramatrimonial: Colleti, Andrea Luisa Noelia c/ Cabana, Hugo Daniel y Salinas, Marcelo Enrique", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación transcribe: "San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Sebastián Espada, en nombre y representación de la Sra. Andrea Luisa Noelia Coletti, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia debidamente Juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña.- II.- Atento a lo manifestado en el escrito de demanda, ordenase la recaratulación de la presente causa como "Impugnación de Paternidad-filiación Extramatrimonial: Coletti, Andrea Luisa Noelia c/ Cabana, Hugo Daniel y Salinas, Marcelo Enrique", debiendo girar las presentes actuaciones a Mesa General de Entradas para la correspondiente toma de razón.- III.- Admítase la presente demanda de Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial, promovida por la Sra. Andrea Luisa Coletti, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 370 y cc. Del C.P.C.- IV.- Agréguese la documentación que se acompaña a estos obrados y téngase presente para su oportunidad. De la demanda de Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial instaurada, traslado por el término de quince días, con las copias respectivas y en los domicilios denunciados a los demandados Sres. Hugo Daniel Cabana y Marcelo Enrique Salinas, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C..- V.- Intímeselos para que en igual término constituyan domicilio dentro de los TRES KMS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.) e impóngase al letrado presentante la carga de confeccionar las cedulas de notificación al demandado (Art. 72 del C.P.C.)". La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mí. Esc. Roberto Javier Mammana-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2015.-

12/15/17 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR PEÑALOZA L.C. Nº 3.991.074.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2015.-

05/10/12 FEB. LIQ. Nº 122947 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALVAREZ, GUILLERMO RAMON.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletin Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 14 de setiembre de 2015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122962 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CORREA, CESAR RICARDO.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletin Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 14 de setiembre de 2015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122963 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA LÓPEZ IRMA ESTER, DNI Nº 4.144.645 (Expte. Nº D-011955/2015)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 03 de diciembre de 2015.-

12/15/17 FEB. LIQ. Nº 122995 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA PALMIRA NOEMI MEDRANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015.-

12/15/17 FEB. LIQ. Nº 122999 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON CARLOS OLEGARIO LLANOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015.-

12/15/17 FEB. LIQ. Nº 123000 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-055490/2015 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: NAHUM MARIA ADELA" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NAHUM MARIA ADELA D.N.I. 6.181.756**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.-

12 FEB. LIQ. Nº 123026 $90,00.-

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-051542/15 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHAVES EUGENIO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sucesorio Ab Intestato de **EUGENIO CHAVES, D.N.I. Nº M.7.287.476**.- Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Maria Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-

12 FEB. LIQ. Nº 123027 $90,00.-

FE DE ERRATAS

- En la edición N° 6 del Boletín Oficial, en el **Decreto N° 115- HF** en la firma de la norma debe decir C.P.N. Gerardo Ruben Morales-Gobernador.
- En la edición N° 12 del Boletín Oficial en el **Decreto N° 270- DH,** donde dice Lic. GABRIELA GISELA AGUIERRE, debe decir Lic. GABRIELA GISELA AGUIRRE.
- En la edición N° 12 del Boletín Oficial en el **Decreto Acuerdo N° 449- S, en el Articulo 1°,** donde dice Cooperativas Cooperativistas, debe decir Cooperativas y Cooperativistas.

LA DIRECCIÓN